



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Wilson de Jesús Carmona Gallego
Accionado:	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)
Radicado:	05001 31 10 014 2022 00005 00
Decisión	Requiere Previo Desacato

En atención a la petición incoada por el señor WILSON DE JESÚS CARMONA GALLEGO en la cual solicita dar apertura al incidente de desacato por incumplimiento a la sentencia proferida el día 03 de marzo de 2022 por el Tribunal Superior de Medellín, por ser procedente, se requerirá a la accionada Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) para que informe que actuaciones ha adelantado al respecto.

Así las cosas, se ordena previo a iniciar el incidente de desacato a la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín-Sala de Familia el pasado 03 de marzo de 2022, REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL de la **Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U A R I V)** , **Ramón Alberto Rodríguez Andrade** y a su **Dirección de Gestión Social y Humanitaria Héctor Gabriel Camelo Ramírez** o quienes hagan sus veces para que en el término de tres (3) días, informen las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la citada providencia, a quienes se les remitirá copia de la solicitud de incidente de desacato.

Lo anterior, en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que, respecto al cumplimiento del fallo de tutela, dice:

“Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd058e05e1d9cfbeb376a3f234e96ea44170f42d0e23523fee963b88a024225**

Documento generado en 28/03/2022 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>